

**FONDO DE EMPLEADOS DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES
FERCOD**

REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO

ACUERDO No. 055

(Noviembre 22 de 2018)

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 051 de abril 20 de 2017 que reglamenta el servicio de Crédito del Fondo de Empleados Directivos Docentes Estatales, "FERCOD".

La Junta Directiva de FERCOD, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los Artículos 5º literal b, 6º, 35º literal b y h y 74º, de los estatutos vigentes y el Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008 y Circular externa 04 de enero 27 de 2017 de la Superintendencia de Economía Solidaria, a través del presente Acuerdo fija las políticas y establece el Reglamento de Ahorro y Crédito del Fondo de Empleados Directivos Docentes Estatales "FERCOD",

CONSIDERANDO:

1. Que uno de los objetivos del Fondo es el servicio de ahorro y crédito a sus asociados.
2. Que es necesario establecer procedimientos, presupuestos, requisitos, cuantías, plazos e intereses para la solicitud y aprobación de préstamos, de acuerdo a la capacidad económica del Fondo y del asociado.

3. Que es necesario definir las modalidades y líneas de crédito de acuerdo con la clasificación establecida en la Circular Básica Contable y Financiera como también de acuerdo con las necesidades de los Asociados y el desarrollo del Fondo.
4. Que el Reglamento de Crédito establece los mecanismos administrativos y operativos del manejo del crédito, lo que le permite a la Junta Directiva, al Comité de Crédito y a la Gerencia coordinar de manera efectiva los recursos disponibles y asignarlos a los bienes y servicios que representen necesidades prioritarias de los asociados.
5. Que es función de la Junta Directiva proporcionar los medios y recursos necesarios para orientar y dirigir el ahorro y crédito, al igual que ejercer su control y vigilancia con el fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos.
6. Que en concordancia con la misión, objetivos y proyección de la entidad el Reglamento se presenta como una estructura estratégica, orientada al largo plazo, explícita y flexible que permite al Fondo cumplir un papel efectivo y de apoyo en el desarrollo integral de los individuos y sus núcleos familiares, elemento clave dentro de la organización empresarial.

ACUERDA:

CAPITULO I

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

MISIÓN: FERCOD Busca satisfacer necesidades económicas, sociales, recreativas y culturales de sus asociados, incidiendo en el mejoramiento de su calidad de vida.

VISIÓN: FERCOD se proyecta como una fuente generadora de bienestar para sus asociados”.

POLÍTICAS DE CRÉDITO:

1. En concordancia con el objeto reglamentario el Fondo establecerá el proceso y la organización del servicio de ahorro y crédito que permitirá cumplir con los objetivos fundamentales establecidos en los estatutos del Fondo.

2. Los recursos propios provenientes de aportes sociales, ahorros permanentes y los intereses recibidos, se destinarán al otorgamiento de crédito a los asociados.
3. El otorgamiento de los créditos estará sujeto a las disposiciones presupuestales y de liquidez del Fondo, así como a la capacidad de pago del Asociado y en una relación 1:5 para Asociados cubiertos por el seguro y el 1:2 para quienes no tienen este derecho, sin exceder 80 S.M.M.L.V.
4. Las políticas de crédito estarán sujetas a las leyes vigentes siendo responsabilidad de los órganos de administración el estricto cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias expedidas para el manejo de ahorro y crédito de los Asociados.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 1º. DEL OBJETO: El objeto del presente Reglamento es establecer el proceso y la organización del servicio de ahorro y crédito que permita cumplir con los objetivos fundamentales establecidos en los estatutos del Fondo.

ARTICULO 2º. INTERPRETACIÓN Y PRINCIPIOS DE LOS FONDOS DE EMPLEADOS: La administración, ejecución, vigilancia y control, en la interpretación y aplicación del presente Reglamento, se regirá por lo establecido en la Ley y los Estatutos del Fondo.

ARTICULO 3º. OBJETIVOS: El Fondo mediante el servicio de Ahorro y Crédito cumplirá los siguientes objetivos:

1. Fomentar el ahorro entre sus asociados.
2. Ofrecer el servicio de crédito en sus distintas líneas.
3. Estrechar los vínculos de solidaridad y compañerismo entre sus asociados.
4. Fomentar el desarrollo social, educativo y cultural de sus asociados.
5. Orientar el servicio de crédito a la satisfacción de las necesidades de consumo e inversión de los asociados. De todas maneras, las líneas de crédito que se implementen propenderán por el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados.
6. Implementar los mecanismos que le permitan a Fercod desarrollar adecuada y racionalmente las metodologías de segmentación, identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos inherentes a su actividad social.
7. Identificar conceptos y definiciones relacionadas con la gestión del riesgo.

CAPITULO III

COMPOSICIÓN FUNCIONES Y DIGNATARIOS DEL COMITÉ DE CREDITO

ARTICULO 4º. DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CRÉDITO: El Comité de Crédito estará conformado por Tres (3) integrantes principales: el Gerente, el Tesorero y un miembro de la Junta Directiva, y 3 suplentes, elegidos por la Junta Directiva, para un período igual al de la misma. En caso de ser desintegrado el Comité elegido, la Junta Directiva podrá integrar un nuevo Comité de Crédito en concordancia con sus funciones establecidas en los Estatutos. El Comité elaborará su propio Reglamento.

ARTICULO 5º. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ: Son funciones del Comité de Crédito:

1. Elegir sus propios dignatarios: Tres (3) principales de los cuales el representante de la Junta Directiva será el coordinador y la secretaria por rotación, además tres (3) suplentes.
2. Elaborar el calendario de reuniones y Plan de Trabajo.
3. Cumplir y hacer cumplir los estatutos reglamentos y mandatos de la Junta Directiva.
4. Estudiar, aprobar o denegar las solicitudes de crédito que sean de su competencia con procedimientos ágiles y oportunos. Los créditos que competen al Comité de Crédito son aquellos montos que son mayores a los ahorros + aportes de los Asociados.
5. Presentar y proponer a la Junta Directiva las reformas de su propio reglamento.
6. Asesorar a la Junta Directiva y Gerencia, formulando metodologías estrategias y procedimientos sobre simplificación de trámites que permitan una evaluación continúa en materia de Crédito.
7. Presentar información a la Junta Directiva y al Comité de Control Social sobre la recuperación de cartera y del estado de la misma.
8. Presentar informe de gestión anual a la Junta Directiva.

ARTICULO 6º. DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL COMITÉ:

1. Convocar las reuniones de acuerdo con el calendario acordado.
2. Presidir las reuniones del Comité.
3. Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las reuniones del Comité.
4. Elaborar y presentar a la Junta Directiva los informes del Comité de acuerdo con las normas y procedimientos para el efecto.
5. Coordinar con el Comité de Educación la participación de los miembros del Comité de Crédito en programas de capacitación.
6. Coordinar con el Comité de Educación, actividades de información a los asociados relacionados con el funcionamiento del servicio de crédito, especialmente en cuanto a objetivos, normas, procedimientos y estadísticas de servicio.
7. Realizar las gestiones conducentes a obtener las informaciones, elementos y útiles de trabajo necesarios para el cumplimiento de las funciones del comité.
8. Servir de medio de comunicación entre el Comité de Crédito y la Junta Directiva para compartir informaciones, sugerencias o iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento del servicio.

PARÁGRAFO. En ausencia del coordinador lo reemplaza el Gerente.

ARTICULO 7º. DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO:

1. Recibir y llevar a cada reunión las solicitudes de crédito presentadas y los demás documentos necesarios para su estudio.
2. Elaborar el acta de cada reunión, registrarla en el libro respectivo y suscribirla conjuntamente con el Coordinador.
3. Recibir, radicar y dar trámite a la correspondencia del Comité de Crédito.
4. Mantener y conservar las actas y el archivo en forma ordenada y actualizada dentro de las instalaciones del Fondo, bajo medidas de control y seguridad.

5. Entregar al Gerente en forma inmediata en cada reunión las solicitudes de crédito estudiadas y los demás documentos necesarios para el trámite de los créditos.
6. Producir y mantener la información estadística sobre el servicio de crédito.
7. Las demás relacionadas con su cargo.

ARTICULO 8º. DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE CRÉDITO:

El Comité de Crédito se reunirá 1 vez al mes en forma ordinaria y extraordinariamente cada vez que las circunstancias lo ameriten.

ARTICULO 9º. DEL QUÓRUM: Se constituye el Quórum con la asistencia de 3 miembros principales y/o suplentes.

ARTICULO 10º. DE LAS DECISIONES: Las decisiones se toman por mayoría absoluta la mitad más uno.

ARTICULO 11º. DE LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO: El Comité de Crédito podrá suspender, modificar o aumentar en cualquier momento las líneas de créditos, auxilios y servicios establecidos en este reglamento en común acuerdo con la Junta Directiva, así como también las tasas de interés, plazos, cupos y otros.

CAPITULO IV

RECURSOS, REQUISITOS Y CRITERIOS PARA OTORGAMIENTO DE CREDITOS

ARTICULO 12. RECURSOS: Los depósitos destinados para la prestación de créditos provienen del recaudo de las cuotas de aportes, créditos y otros servicios prestados al asociado, los cuales mensualmente se están recogiendo en cada una de las nóminas de pagos o por ventanilla.

ARTICULO 13. REQUISITOS DE LOS ASOCIADOS PARA ADQUIRIR CRÉDITO:

1. Tener vigente la calidad de Asociado y estar hábil.
2. Estar al Día en el cumplimiento con las obligaciones del Fondo.

3. Tener una antigüedad de afiliación al Fondo mínimo dos (2) meses y estar al día en sus aportes.
4. Diligenciar completamente los Formularios de solicitud: Monto, línea de Crédito, garantías, número de cuotas, solvencia, forma de pago, amortización, autorización para reporte a las Centrales de Riesgo, entre otras.
5. Tener capacidad de endeudamiento.
6. Garantía personal o real.
7. No estar incluido-a en las listas restrictivas (ONU, CLINTON, OTRAS)

ARTICULO 14º. REQUISITOS COMUNES PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO:

Son requisitos comunes para el otorgamiento de las líneas de crédito:

1. Fotocopia de cédula del deudor y codeudor.
2. Desprendible original del último pago del solicitante.
3. Fotocopia de cédula y desprendible del último pago de codeudores que sean asociados hábiles.
4. Para créditos superiores al 100% sobre las aportaciones ordinarias acumuladas del asociado, se requiere de un (1) codeudor asociado hábil, firma de pagaré con huella, firma de solicitud de ingreso a la póliza de vida de grupo deudores y firma de autorización para realizar la consulta y reporte comercial proveniente de las centrales de riesgo.
5. Para créditos cuyo monto sea inferior o igual al 100% sobre las aportaciones ordinarias acumuladas del asociado no se requiere codeudor, pero si el diligenciamiento del respectivo pagaré con huella.

PARÁGRAFO 1. El asociado podrá endeudarse en cuatro (4) líneas de crédito. En caso de calamidad doméstica comprobada, el asociado tendrá consideración especial. En ningún caso podrá exceder la relación 1:5 (5 veces el valor de los ahorros + Aportes) para

los asociados cubiertos por el seguro o 1:2 (2 veces el valor de los ahorros + Aportes) para quienes no tienen este servicio), sin exceder 80 S.M.M.L.V.

ARTICULO 15°. INFORMACIÓN PREVIA AL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO:

Las operaciones activas de crédito deberán contener como mínimo la siguiente información, la cual será suministrada al deudor potencial antes de que este firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación. Además, deberá conservarse en los archivos de la organización solidaria.

- ✓ Monto de crédito.
- ✓ Tasa de interés remuneratoria y moratoria
- ✓ Plazo de amortización
- ✓ Forma de pago (descuento por nómina o pago por ventanilla).
- ✓ Tipo y cobertura de la garantía.
- ✓ Tabla de amortización de capital y pago de intereses.
- ✓ Al momento del desembolso se indiquen los descuentos.
- ✓ En caso de créditos reestructurados, se debe mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración.

ARTICULO 16°. CRITERIOS MÍNIMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS:

El Comité de Crédito deberá observar como mínimo, y obligatoriamente, los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos:

- a. Capacidad de pago.** Se verifica a través de los ingresos soportados y los egresos (obligaciones financieras, gastos personales, entre otros), a través de los cuales se pueda determinar el flujo de caja.

Ley de libranza (Decreto 1527 - Artículo 3°): Los descuentos a través de libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley, las deducciones o retenciones que realicen el empleador o entidad pagadora.

- b. Solvencia del deudor:** Se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto. En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si éstos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.

- c. Garantías.** Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de provisiones. Es importante aclarar que las libranzas son un mecanismo de pago, más no se consideran como garantías.
- d. Consulta a las centrales de riesgo, LISTAS RESTRICTIVAS (ONU, CLINTON) y demás fuentes que disponga la organización solidaria vigilada:** Las organizaciones solidarias deberán reportar a las centrales de riesgo su cartera de crédito independientemente de su calificación, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 1266 de diciembre 31 de 2008, mediante la cual se dictan las disposiciones generales del Hábeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales.
En todo caso, se deberá contar con la autorización previa del solicitante y su(s) codeudor(es) para la realización de la consulta y reporte, así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída.

CAPITULO V

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTICULO 17°. TRAMITE: Presentar la solicitud debidamente diligenciada, anexando los documentos exigidos.

PARÁGRAFO 1. Una vez aprobada la solicitud de crédito, el asociado tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar la terminación de los trámites correspondientes.

PARÁGRAFO 2. La sola presentación y recepción de la solicitud de crédito no crea ninguna obligación de la entidad con el asociado, ni de este con Fercod. La aprobación y la cuantía dependerán de la disponibilidad presupuestal, la capacidad de pago del solicitante y el lleno de los requisitos.

PARÁGRAFO 3. Cuando se compruebe fraude o falsedad de documentos o en datos suministrados para la tramitación o utilización de un crédito, la solicitud será anulada y al asociado le serán aplicadas las sanciones contempladas en los estatutos y reglamentos.

PARÁGRAFO 4. Cuando concedido el crédito, se comprobare que hubo fraude o falsedad en documentos o en datos suministrados y/o que la inversión del dinero proveniente de dicho crédito, se hizo en forma distinta para lo cual fue solicitado, la Junta Directiva

aplicará las sanciones contempladas en los Estatutos y Reglamentos del Fondo, capítulo VII del Régimen Disciplinario.

ARTICULO 18º. FORMAS DE PAGO: Todos los abonos a los créditos se efectuarán por descuentos de nómina (libranza). Cuando por cualquier circunstancia no se haga el descuento por nómina, el asociado se obliga a efectuar el abono correspondiente en la tesorería de FERCOD, o mediante consignación bancaria en la fecha pactada, dicho término no debe ser superior a cinco (5) días calendario y deberá cancelar los intereses moratorios causados. Si la consignación es de carácter Nacional, el Asociado deberá pagar el valor de la Comisión Bancaria más IVA.

ARTICULO 19º. TIPO CUOTA: La cuota será constante, tasa vencida durante la vigencia del crédito y su interés corresponderá a la línea de crédito.

ARTICULO 20º. DETERMINACIÓN DE LA TASA INTERÉS: La Junta Directiva es el estamento encargado de determinar las tasas de interés que el Fondo cobrará en todas sus operaciones activas de crédito.

Se observarán las disposiciones que sobre la materia hayan sido adoptadas por las autoridades competentes.

ARTICULO 21º. DE LOS INTERESES MORATORIOS: En caso de morosidad en el pago de las mensualidades o cuotas, el Fondo cobrará la tasa de interés moratorio legal vigente.

ARTICULO 22º. DE LAS SANCIONES MORATORIAS: Cuando un asociado pague cualquier suma al Fondo mediante cheque y éste sea devuelto por cualquier concepto imputable al asociado, contará con tres (3) días hábiles a partir de la fecha de la notificación para recoger y resolver la situación del cheque. En caso contrario, éste pagará los intereses de mora y el 20% de sanción comercial, según artículo 722 del Código de Comercio.

ARTICULO 23º. REFINANCIACIÓN O NOVACIÓN: La Novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida. (Art. 16.87 del código civil). Las formas de novación son las siguientes:

- 1) Sustituyéndose una obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.
- 2) Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.
- 3) Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

ARTICULO 24º. REESTRUCTURACIÓN. Se entiende por reestructuración de un Crédito el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

ARTICULO 25º. RETIRO COMO ASOCIADO: Al producirse el retiro de un asociado, las sumas a su favor en el Fondo de Empleados por cualquier concepto, se aplicarán en primer término al pago de las obligaciones a su cargo. En caso que con sus ahorros y aportes no cubra sus obligaciones, se recurrirá al pago por descuento por nómina y/o al codeudor.

ARTICULO 26º SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE CRÉDITO: La Junta Directiva podrá decretar la suspensión del servicio de crédito hasta por el término de doce (12) meses a los asociados que incurran en las siguientes causales.

1. Incumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado de FERCOD
2. Pago de cuotas u obligaciones al Fondo con cheques que sean devueltos por fondos insuficientes.
3. Incumplimiento del asociado en el pago de los demás servicios que presta FERCOD.
4. Encontrarse incluido en listas restrictivas.

CAPITULO VI

ORGANISMOS DE APROBACIÓN

ARTICULO 27º. ORGANISMOS DE ESTUDIO Y APROBACIÓN: Son responsables de analizar, estudiar, aprobar o negar los créditos en Fercod las siguientes:

A. GERENCIA:

Créditos solicitados por cualquier modalidad cuyo monto sea igual o inferior al valor de los ahorros y aportes del asociado y en caso especial para el préstamo de emergencia.

B. COMITÉ DE CRÉDITO:

Créditos cuyo monto sea superior al valor de los ahorros y aportes del Asociado y cuyas condiciones cumplan con el reglamento de crédito y estén respaldados por la póliza de seguro de vida grupo deudores. Cuando el crédito no cumpla las condiciones expuestas deberá elevar dichas solicitudes a la Junta Directiva.

C. JUNTA DIRECTIVA:

1. Las solicitudes de crédito que no se encuentren amparadas por la cobertura del Seguro de Vida Grupo Deudores.
2. Los créditos (en casos especiales) que no cumplan con las condiciones del reglamento, pero tengan alguna viabilidad serán elevados por el comité a la Junta Directiva para su estudio, análisis, aprobación o negación.
3. Los créditos solicitados por los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, el Comité de Crédito y el Gerente.

CAPITULO VII
DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO

ARTICULO 28°. LINEAS DE CRÉDITO. En concordancia con los objetivos del Fondo frente al servicio de crédito, se establecen las siguientes líneas:

LÍNEA DE CRÉDITO	INT. MENSUAL	PLAZO MAXIMO	MONTO MAXIMO
1) LIBRE INVERSIÓN LIBRANZA	0.9 %	60 meses	80 S.M.L.M.V.
2) LIBRE INVERSIÓN VENTANILLA	1.2 %	48 meses	40 S.M.L.M.V.
3) VIAJES LIBRANZA	0.8 %	24 meses	\$ 20.000.000
4) VIAJES VENTANILLA	1.0 %	24 meses	\$ 20.000.000
5) EDUCATIVO	0.8 %	12 meses	40 S.M.L.M.V.
6) TEMPORAL (Impuestos, Pólizas, Fechas Especiales)	0.8 %	12 meses	\$ 10.000.000
7) EMERGENCIA	0.7 %	24 meses	\$ 10.000.000
8) CONVENIOS	1.0 %	10 meses	\$ 5.000.000
9) COMPRA DE CARTERA	0.8 %	60 meses	80 S.M.L.M.V.
10) REFINANCIADO O NOVADO	Igual o superior a la del crédito que recoge	60 meses	80 S.M.L.M.V.
11) REESTRUCTURADO	0.2 puntos más de la tasa del crédito inicialmente pactado	60 meses	80 S.M.L.M.V.
12) POR MONTO DE AHORROS + APORTES	0.8 %	60 meses	Aho + Apo del Asociado

ARTICULO 29°. CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO LIBRE INVERSIÓN – CON LIBRANZA: El asociado dispondrá de este crédito según sus necesidades y la forma de pago será únicamente por descuento de nómina.

MONTO : Hasta 80 S.M.M.L.V. aproximando al millón siguiente, sin exceder 5 veces el valor de los ahorros + Aportes sumando todas las líneas de crédito

TASA DE INTERÉS : 0.9 % mensual

PLAZO : Hasta 60 meses

GARANTÍAS : Firma de libranza y pagaré, Codeudor asociado, Seguro de vida deudores a partir de la suma de ahorros + aportes.

PARAFRAFO: Los nuevos Asociados tendrán derecho a crédito inmediato según los siguientes requisitos:

MONTO : Hasta \$5.000.000
TASA DE INTERÉS : 0.9 % mensual
PLAZO : Hasta 36 meses
FORMA DE PAGO : Descuento por Nómina.
GARANTÍAS : Firma de libranza, pagaré y Codeudor asociado.

ARTICULO 30°. CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO LIBRE INVERSIÓN - VENTANILLA: El asociado dispondrá de este crédito según sus necesidades y la forma de pago será por ventanilla.

MONTO : Hasta 40 S.M.M.L.V. aproximando al millón siguiente, sin exceder 3 veces el valor de los ahorros + Aportes sumando todas las líneas de crédito
TASA DE INTERÉS : 1.2 % mensual
PLAZO : Hasta 48 meses
GARANTÍAS : Firma de Pagaré, Codeudor asociado, Seguro de vida deudores a partir de la suma de ahorros + aportes.

ARTICULO 31°. CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO PARA VIAJES: Su destinación es exclusiva para viajar.

MONTO : Hasta \$20.000.000, sin exceder 5 veces el valor de los ahorros + Aportes sumando todas las líneas de crédito
TASA DE INTERÉS : 0.8% mensual por Descuento de Nómina
1.0% mensual para Pago por ventanilla
PLAZO : Hasta 24 meses
FORMA DE PAGO : Descuento por Nómina o pago por ventanilla
GARANTÍAS : Pagaré, Codeudor asociado, Seguro de vida deudores a partir de la suma de ahorros + aportes.

PARAGRAFO 1: El Asociado deberá presentar Fotocopia del tiquete o certificación del viaje anexo a la solicitud de crédito.

PARAGRAFO 2: Con esta línea de crédito, el asociado solicitante no se podrá refinanciar ningún otro crédito que tenga vigente.

ARTICULO 32º. CARACTERISTICAS DEL CREDITO EDUCATIVO: Su destinación es específica para cubrir gastos educativos. Se deberá presentar en original y copia el recibo de matrícula y/o pensión expedido por la respectiva Institución Educativa.

MONTO : El estipulado en el recibo emitido por la Institución Educativa, sin exceder 5 veces el valor de los ahorros + Aportes sumando todas las líneas de crédito

TASA DE INTERÉS : 0.8% mensual

PLAZO : Hasta 12 meses

FORMA DE PAGO : Descuento por Nómina o pago por ventanilla

GARANTÍA : Pagaré, Codeudor asociado, Seguro de vida deudores a partir de la suma de ahorros + aportes.

PARAGRAFO: Ampara a toda persona que esté inscrita legalmente como beneficiaria del asociado

ARTICULO 33º. CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO POR MONTO DE AHORROS + APORTES (CREDIAPORTES): Esta línea de crédito será otorgada a los Asociados que no tienen créditos vigentes en el Fondo y cuyo monto es igual o inferior al valor de los ahorros + aportes que tenga en el momento de presentar la solicitud de crédito:

MONTO MÁXIMO : Igual o Inferior al valor de los ahorros + Aportes del Asociado en el momento de solicitar el crédito.

TASA DE INTERÉS : 0.8 % mensual

PLAZO : Hasta 60 meses

FORMA DE PAGO : Ventanilla o Descuento por Nómina.

GARANTÍAS : Firma de Pagaré, ahorros + aportes.

ARTICULO 34º. CARACTERISTICAS DE CREDITOS TEMPORALES: La destinación de esta línea de crédito podrá ser la siguiente:

- 1) PAGO DE IMPUESTOS: Predial, Vehículo, Valorización, Pólizas para: vehículos, vivienda y arriendo. El Asociado presentará copia del formulario del impuesto o Póliza a pagar, durante el año de vigencia del mismo.
- 2) CELEBRACIONES ESPECIALES: Día del Padre, Día de la Madre, Cumpleaños del Asociado y Familiares en 1er. grado de consanguinidad o afinidad.

MONTO : Hasta \$10.000.000, 5 veces el valor de los ahorros + Aportes sumando todas las líneas de crédito
TASA DE INTERÉS : 0.8% mensual
PLAZO : Hasta 12 meses
FORMA DE PAGO : Ventanilla o Descuento por Nómina

PARÁGRAFO 1: El estudio de estos créditos será por parte de Gerencia. Salvo los casos especiales.

PARÁGRAFO 2: Con este crédito no se puede recoger cartera.

PARÁGRAFO 3: Se debe presentar copia del documento de identidad del agasajado y anexar cotización a nombre del asociado, de la actividad a realizar.

ARTICULO 35°. CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO DE EMERGENCIA: Hace referencia a: calamidad, enfermedad, accidente, muerte e imprevistos, entre otras.

MONTO : Hasta \$10.000.000, 4 veces el valor de los ahorros + Aportes.
TASA DE INTERÉS : 0.7% mensual
PLAZO : Hasta 24 meses
FORMA DE PAGO : Descuento por Nómina o pago por ventanilla
GARANTÍAS : Pagaré, Codeudor asociado, Seguro de vida deudores a partir de la suma de ahorros + aportes.

PARÁGRAFO: Deberá anexar carta de manifestación de la emergencia, anexando los respectivos soportes que acredite la necesidad.

ARTICULO 36°. CARACTERÍSTICAS DEL CREDITO PARA CONVENIOS: Hace referencia a los Convenios que tiene el Fondo y cuyo pago se realiza a cuotas:

- 1) Periódicos y revistas
- 2) Servicios funerarios
- 3) Planes Complementarios de salud
- 4) Telefonía celular
- 5) Seguros de vida, Exequial y de mascotas.

MONTO : Valor del contrato anual, sin exceder 4 veces el valor de los ahorros + Aportes.

TASA DE INTERÉS : Hasta 2 meses: 0%
De 3 meses en adelante: 1% mensual
PLAZO : Hasta 10 meses
FORMA DE PAGO : Pago por ventanilla o nomina.

ARTICULO 37°. CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO COMPRA DE CARTERA: Esta modalidad de crédito tendrá como destinación la compra de cartera que los Asociados tengan en otras entidades financieras y presenta las siguientes características:

MONTO : Hasta 80 S.M.M.L.V. aproximando al millón siguiente, sin exceder 5 veces el valor de los ahorros + Aportes, sumando todas las líneas de crédito
TASA DE INTERÉS : 0.8% mensual
PLAZO : Hasta 60 meses
FORMA DE PAGO : Descuento por Nómina
GARANTÍAS : Firma de Libranza y Pagaré, Codeudor asociado, Seguro de vida deudores a partir de la suma de ahorros + aportes.

ARTICULO 38°. CARACTERÍSTICAS DEL CREDITO REFINANCIADO O NOVADO.

Este crédito será concedido a los Asociados para cancelar uno o varios créditos vigentes, generando una nueva obligación. En todos los casos serán considerados como nuevos créditos y tendrán las siguientes características.

MONTO : Hasta 80 S.M.M.L.V. aproximando al millón siguiente, sin exceder 5 veces el valor de los ahorros + Aportes sumando todas las líneas de crédito.
TASA DE INTERÉS : Igual o superior a la del crédito que recoge
PLAZO : Hasta 60 meses
FORMA DE PAGO : Descuento por Nómina o pago por ventanilla.
GARANTÍAS : Firma libranza y pagare, codeudor Asociado, Seguro de vida, dependiendo el monto del crédito.

PARAGRAFO 1: Solo se podrán novar o refinanciar créditos que tengan una tasa de interés menor o igual a la del nuevo crédito solicitado.

PARAGRAFO 2: Al aprobarse una refinanciación o novación, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Capítulo II, Numeral 2.4.3.2 de la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008 de la Supersolidaria.

ARTICULO 39°. CARACTERISTICAS DEL CREDITO REESTRUCTURADO. Tiene como objeto realizar la modificación de cualquiera de las condiciones originalmente pactadas de un crédito solicitado y tiene las siguientes características:

MONTO	:	Hasta 80 S.M.M.L.V. aproximando al millón siguiente, sin exceder 5 veces el valor de los ahorros + Aportes sumando todas las líneas de crédito.
PLAZO	:	Hasta 60 meses
TASA DE INTERÉS	:	0.2 puntos más de la tasa del crédito que se reestructura
FORMA DE PAGO	:	Por descuento de nómina o ventanilla
GARANTÍAS	:	Firma libranza y pagare, codeudor Asociado, Seguro de vida, dependiendo el monto del crédito.

PARAGRAFO: Al aprobarse una reestructuración, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Capítulo II, Numeral 2.4.3.1 de la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008 de la Supersolidaria.

ARTICULO 40°: REQUISITOS GENERALES PARA LAS LÍNEAS DE CRÉDITO:

- 1) La forma de pago de los créditos reestructurados y refinanciado o novado solo será por libranza, siempre y cuando el monto del crédito no supere 40 S.M.L.M.V.
- 2) Todos los créditos podrán ser Reestructurados, Refinanciados o Novados siempre y cuando el Asociado haya cancelado el 30% del crédito dependiendo del manejo y cumplimiento que haya tenido con los créditos.
- 3) Además de las garantías contempladas en cada línea de crédito, el organismo que aprueba el crédito podrá considerar otras garantías.
- 4) El pago del seguro de vida grupo deudores será asumido por FERCOD.
- 5) Cuando el seguro de vida Grupo de Deudores no cubre a un Asociado, este seguro será reemplazado por un codeudor familiar solvente, quien debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 54 del presente Reglamento.
- 6) Cuando la Superintendencia Financiera disminuya la tasa de interés de Usura y FERCOD esté por encima de este parámetro deberá ajustarse a lo que rija la norma (no retroactivo).

- 7) Los créditos hasta por el valor de los ahorros más aportes serán autorizados por la Gerencia del Fondo y sus pagos podrán hacerse por ventanilla. En caso contrario, será analizado y aprobado por el Comité de Crédito o Junta Directiva.)
- 8) Quienes hagan sus pagos por ventanilla e incurran en mora hasta en 3 meses, se harán acreedores a una sanción de suspensión del servicio de crédito por un año, a partir de la fecha de incumplimiento de la obligación adquirida.

CAPITULO VIII

GARANTIAS CREDITICIAS

ARTICULO 41°. GARANTIAS: Las garantías constituyen un elemento muy importante para la aprobación de un crédito, ya que son una alternativa para la recuperación de las obligaciones, por ello FERCOD exigirá a sus asociados y beneficiarios de crédito, la constitución de garantías que respalden las obligaciones crediticias.

ARTICULO 42°. GARANTIAS ADMISIBLES: Se considera garantía admisible aquella que tenga un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir total o parcialmente el monto de la obligación y que ofrezca un respaldo eficaz en caso de requerir el pago inmediato de la deuda.

ARTICULO 43°. AHORROS Y APORTES: De acuerdo con la ley y los estatutos, tanto los aportes sociales individuales como los ahorros permanentes, quedarán afectados desde su origen a favor de FERCOD como garantía de pago de las obligaciones que el asociado contraiga.

ARTICULO 44°. GARANTIAS PERSONALES: Dependiendo de la diferencia que se presente entre los ahorros permanentes más los aportes sociales y el saldo de la cartera individual, se exigirán garantías personales como codeudores Asociados y externos, que garanticen el pago de la obligación en caso de que el deudor principal o titular de la deuda, incumpla con los pagos pactados y responderán solidariamente hasta por el monto total de la obligación.

PARAGRAFO 1: Los codeudores deberán ser asociados hábiles al Fondo.

PARÁGRAFO 2: Los asociados sólo podrán actuar como codeudores simultáneamente máximos de dos (2) obligaciones, CUYA SUMA NO SEA SUPERIOR A 80 S.M.L.M.V.

ARTICULO 45°. CODEUDORES EXTERNOS: Solo se aceptará codeudores externos cuando el Seguro de Vida Grupo Deudores no cubre a un Asociado y éste deber ser un familiar solvente de 1º grado de consanguinidad o afinidad, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Ser menor de 60 años
- Presentar los 3 Últimos extractos bancarios y/o constancias de ingresos que demuestren su solvencia.
- Últimos 3 desprendibles de pago.
- Copia de última declaración de renta presentada.
- Certificado de libertad finca raíz
- Autorización de reportes centrales de riesgos
- Fotocopia de cédula

ARTICULO 46°. RESPALDO Y GARANTÍAS ADICIONALES. Todo crédito superior a los ahorros más aportes más depósitos del asociado deberá ser respaldado con Seguro de Vida Grupo Deudores y un Título o Documento valor firmado por el asociado y codeudor asociado, junto con la huella digital. El excedente de los créditos superiores a la cobertura del Seguro de Vida Grupo Deudores, deberá ser soportado con un Seguro Individual de Cartera tomado por el asociado.

PARÁGRAFO 1: La aceptación de estas garantías dependerá del estudio que realice el organismo que aprueba el crédito

PARÁGRAFO 2: No obstante, las garantías exigidas para cada línea de crédito el organismo que aprueba el crédito podrá exigir las garantías e información adicional que considere necesarias, siempre velando por la sana y oportuna recuperación de la cartera.

CAPITULO IX PROCESO DE COBRANZA

ARTICULO 47°. REGISTROS DE LOS CRÉDITOS: Los créditos otorgados deberán permanecer registrados en la cuenta "cartera de créditos" durante el tiempo pactado, es decir desde su desembolso hasta su cancelación total, aun cuando un asociado que se desvincule de la organización solidaria ya sea por retiro voluntario, exclusión u otro motivo

llegare a quedar con saldos pendientes de obligaciones crediticias. No se admite una reclasificación en otros rubros como cuentas por cobrar.

PARÁGRAFO 1. El procedimiento para cruzar los aportes contra la cartera se realizará tomando primero los créditos de mayor monto.

PARÁGRAFO 2. En el evento que el ex asociado quede con saldo pendiente por pagar deberá firmar un acuerdo de pago donde se maneja reestructuración del crédito sin cambiar línea o destinación, el comité está facultado para la modificación de tasa de interés, disminución de plazo y variación de la cuota.

PARÁGRAFO 3. Cuando exista un atraso superior a tres (3) cuotas y se ha realizado la Gestión de cobranza, se entenderá terminado el vínculo de asociación y se procederá al cobro de la deuda hacia los codeudores o garantías vigentes.

ARTICULO 48°. GESTIÓN DE COBRANZA: Los procedimientos para el cobro de la cartera se deberán realizar de la siguiente forma y siempre dejando constancia de la misma:

1. Realización de cobro presencial o telefónico.
2. Oficios certificados de cobro (mínimo tres) firmado por el representante legal y/o presidente
3. Reporte negativo a las Centrales de Riesgo.
4. Cobro jurídico cuando la cuantía es representativa y el caso se puede llevar por un profesional idóneo.
5. Contabilización de las provisiones individuales de acuerdo al tiempo de mora.
6. Cobro o posicionamiento de las garantías personales o reales, cuando se maneja codeudores se le informara por escrito el atraso del deudor principal y por consiguiente el traslado de la deuda al codeudor. Para tal fin se deberá realizar el Proceso Disciplinario establecido en los Estatutos vigentes del Fondo.

ARTICULO 49°. AVISO OPORTUNO: El Fondo dará aviso al deudor o codeudores una vez entregada la información por parte del Comité de Control Social.

ARTICULO 50°. RESPONSABILIDADES: El área y/o funcionarios responsables del cobro serán: en primera instancia la administración del Fondo y después en caso de ser necesario pasará al jurídico.

PARÁGRAFO 1. La Junta Directiva o quien haga sus veces según sea el caso, debe dejar registrado las labores de cobranza y evidencia de las gestiones realizadas, ampararse en los informes presentados por el o los estamentos encargados (Gerente, Comités y/o Abogados).

PARÁGRAFO 2. Los informes deben estar debidamente motivados, indicando en forma detallada el origen de la decisión, los documentos técnicos que demuestren el estudio adelantado y los resultados de la gestión efectuada

PARAGRAFO 3. Se entiende que el castigo de activos no libera a los administradores de las responsabilidades a que haya lugar por las decisiones adoptadas en relación con la cartera de créditos, cuentas por cobrar e inversiones y en modo alguno releva a la organización solidaria de su obligación de proseguir las gestiones de cobro que sean conducentes.

ARTICULO 51°. CASTIGO DE ACTIVOS: Sin perjuicio de las acciones que se deriven como responsabilidades a cargo de los administradores como consecuencia de castigar activos que dejaron de generar un beneficio económico futuro, la Junta Directiva o quien haga sus veces según sea el caso, previo el análisis y el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en el presente capítulo, podrá autorizar el castigo de activos, tales como:

- Partidas conciliatorias antiguas que no sean posible incorporarlas como operaciones ciertas.
- Diferencias entre los saldos contables y la existencia físicas de bienes y derechos.
- La cartera de créditos y cuentas por cobrar derivadas de la operación de créditos que sean calificadas como incobrables
- Cuentas por cobrar de difícil cobro.
- Cuando se contabilice cartera o servicios sin la existencia de comprobantes de contabilidad o de sus documentos soportes.

CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 52º. PAZ Y SALVO: Para solicitar cualquier tipo o modalidad de crédito, el asociado debe estar a paz y salvo por todo concepto con el Fondo.

ARTICULO 53º. REQUISITOS DE HABILIDAD: Para solicitar cualquier modalidad de crédito, tanto el asociado como el codeudor deben ser asociados hábiles

PARÁGRAFO: Para los efectos del crédito en general y de la aplicación del presente Reglamento se considera que un asociado es inhábil cuando por cualquier concepto tenga deudas morosas con el Fondo, así éstas no provengan del uso del crédito, o esté suspendido por el uso de sus derechos.

ARTICULO 54º. DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL COMITÉ DE CRÉDITO Y LA GERENCIA: El Fondo a través de los diferentes organismos aprobará las solicitudes. Serán atendidas en orden riguroso de radicación y dará respuesta dentro de los diez (10) días siguientes a su estudio.

PARÁGRAFO: No serán aprobadas las solicitudes de crédito que no cumplan con los requisitos exigidos.

ARTICULO 55º. DE LOS CRÉDITOS SOLICITADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, LA GERENCIA, EL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y EL COMITÉ DE CRÉDITO: Los créditos solicitados por los miembros de la Junta Directiva, la Gerencia, el Comité de Control Social y el Comité de Crédito serán estudiados por la Junta Directiva sin presencia del interesado.

PARÁGRAFO: La Gerencia podrá pre-aprobar los créditos solicitados por los miembros de la Junta Directiva y de los Comités de Control Social y de Crédito, siempre y cuando el Asociado no tenga créditos vigentes y el valor del mismo sea igual o inferior al monto de sus aportes y ahorros. Posteriormente este crédito será presentado a la Junta Directiva para su revisión y legalización.

ARTICULO 56º. CASOS NO CONTEMPLADOS: Los casos no contemplados en el presente Reglamento, se resolverán de conformidad con los estatutos del Fondo y la Legislación vigente.

ARTICULO 57º. DE LA VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente acuerdo fue aprobado por la Junta, en reunión extraordinaria realizada el 22 de noviembre del año dos mil diez y ocho (2018), según acta No. 118; rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones vigentes sobre la materia al interior del Fondo de Empleados y sólo podrá ser modificado en sesiones ordinarias o extraordinarias de este mismo organismo, convocadas para tal efecto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2.018).

En constancia firman:

GLADYS SOFIA MARTÍNEZ B.
Presidenta

ROSALBA RODRÍGUEZ DE C.
Secretaria